

Tercero.—Delegación en un consejero de la sociedad para elevar a públicos los anteriores acuerdos y conseguir su inscripción en el registro mercantil.

Cuarto.—Aprobación del acta de la junta general extraordinaria en cualquiera de las formas admitidas en la ley de sociedades anónimas.

Se recuerda el derecho a examinar y obtener gratuitamente los documentos de la junta.

Almazora, 17 de octubre de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración, D. Fernando N. Cervera Solsona.—60.360.

CAU-TEX, S. A.

Convocatoria de Junta General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria el día 4 de diciembre de 2006, a las 17:00 horas, en la calle Balmes, número 150, 6.º, de Barcelona, y en segunda convocatoria al día siguiente, en el mismo lugar y hora, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Modificación del artículo 16 de los Estatutos Sociales.

Segundo.—Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta.

Los señores accionistas tienen el derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe sobre la misma, y pueden solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos a sus respectivos domicilios.

Barcelona, 23 de octubre de 2006.—La administradora única, Marta Martí Torres.—61.098.

CEIMAC VIC, S. A.

Anuncio de disolución y liquidación

La junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 30 de septiembre de 2006, aprobó, por unanimidad, la disolución y liquidación de la sociedad y nombramiento de don José M.ª Creixans Angordans como Liquidador único, aprobándose el balance final de liquidación siguiente:

	Euros
Activo:	
Tesorería	683,37
Total activo	683,37
Pasivo:	
Capital social	60.200,00
Res. neg. ej. ant.	-88.651,20
Pérdidas y Ganancias	29.134,57
Total pasivo	683,37

Vic, 30 de septiembre de 2006.—El Liquidador único, José M.ª Creixans Angordans.—61.104.

CENTRO DE NEGOCIOS NIJAR, S. L.

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 28 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 164/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sonia Ecij Sánchez contra Centro de Negocios Nijar, S.L. se ha dictado en el día de la fecha auto por el que se declara al ejecutado Centro de Negocios Nijar, S.L., en situación de insolvencia, por importe de 7.581,72 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil seis.—El Secretario Judicial.—59.874.

CERRADO DE CALDERÓN, S. A. (Sociedad absorbente)

COMERCIALIZACIÓN DE VIVIENDAS PARCELAS X, S. A. (Sociedad absorbida)

Las Juntas generales de accionistas de las sociedades «Cerrado de Calderón, Sociedad Anónima» y «Comercialización de Viviendas Parcelas X, Sociedad Anónima», de 23 de octubre de 2006, aprobaron, por unanimidad, la fusión de estas sociedades, mediante absorción por parte de la primera de la segunda, con la consiguiente disolución sin liquidación de la absorbida. La fusión se acordó en los términos del proyecto de fusión formulado por los Administradores, depositado en el Registro Mercantil de Málaga.

Al ser la sociedad absorbente «Cerrado de Calderón, Sociedad Anónima» titular del 100 por 100, del capital social de la absorbida no es necesario determinar relación de canje alguno ni fijar el procedimiento para el canje. Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas por cuenta de la absorbente a partir del 23 de octubre de 2006.

No existen ni está previsto que existan en la sociedad absorbente acciones de clase especial o derechos especiales. La sociedad absorbente no atribuirá ventaja alguna a los Administradores.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, durante el plazo de un mes, en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Málaga, 23 de octubre de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco de Wit Guzmán.—61.139.

1.ª 30-10-2006

CICLORAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA

(En liquidación)

La Junta general extraordinaria y universal celebrada el 4 de octubre de 2006 acordó, por unanimidad, la disolución y liquidación de la compañía, aprobando el Balance final de liquidación.

	Euros
Activo:	
Propiedad Industrial	729,74
Bancos e instituciones de crédito, cuentas a la vista	985.787,76
Total activo	986.517,50
Pasivo:	
Capital Social	303.511,11
Prima de emisión de acciones	15.686,42
Reserva legal	66.091,56
Reservas voluntarias	644.100,66
Pérdidas y Ganancias	-42.872,25
Total pasivo	986.517,50

Madrid, 19 de octubre de 2006.—La Liquidadora, Elena Vallhonrat Ghezzi.—60.757.

CLUB DEPORTIVO SOTOGRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA

Ampliación de capital

El Consejo de Administración de «Club Deportivo Sotogrande, Sociedad Anónima», sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, tomo 882, folio 128, hoja

CA-7845, inscripción 1.ª, con C.I.F. A-11305679, en su sesión del día 24 de octubre de 2006, al amparo de la autorización concedida por la Junta general de accionistas de la sociedad, celebrada el 23 de octubre de 2006, acordó ejecutar el acuerdo de aumento de capital adoptado en la citada Junta, así como fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la misma con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

a) Importe nominal máximo de la ampliación: 450.760 euros.

b) Acciones a emitir: Hasta un máximo de 500 nuevas acciones ordinarias, de 901,52 euros de valor nominal cada una, nominativas, de la misma clase y serie que las existentes, con una prima de emisión de 1.540,48 euros por acción. Las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias, nominativas, de la misma clase y con los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación.

En lo que respecta a los derechos económicos, las nuevas acciones tendrán derecho a los dividendos sociales a partir del día 1 de enero de 2007.

c) Desembolso: En el momento de la suscripción se exigirá el desembolso del 100 por 100 del precio (nominal y prima) de las acciones suscritas, mediante aportación dineraria.

d) Derecho de suscripción preferente y proporción: Los accionistas de la sociedad que lo sean al final del día hábil anterior a la fecha de publicación de la fecha de publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil según el libro-registro de acciones nominativas de la sociedad, tendrán derecho de suscripción preferente, a razón de una acción nueva por cada 7 acciones en circulación. Cada acción antigua otorgará un derecho de suscripción preferente, por lo que serán necesarios 7 derechos para suscribir una acción nueva.

e) Período de suscripción preferente: Tendrá una duración de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles, durante el período de suscripción preferente, en las mismas condiciones que las acciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

f) Operaciones de suscripción: Los titulares de derechos de suscripción preferente que deseen ejercitar su derecho de suscripción preferente durante el plazo de un mes establecido al efecto, podrán dirigirse al domicilio social, en cuyo libro-registro de acciones nominativas consta su titularidad, indicando su voluntad de ejercitar el derecho de suscripción preferente.

g) Compromiso de suscripción: Una vez finalizado el período de suscripción preferente, las acciones no suscritas serán ofrecidas a «Sotogrande, Sociedad Anónima» para que las suscriba.

h) Previsión de suscripción incompleta: Habida cuenta del compromiso asumido por «Sotogrande, Sociedad Anónima», no es previsible la suscripción incompleta. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la suscripción incompleta del aumento de capital. Por tanto, en caso de que el aumento de capital no se suscribiera íntegramente dentro del plazo indicado, el Consejo de Administración, en virtud de la delegación de facultades establecida posteriormente, podrá declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

San Roque, 24 de octubre de 2006.—Ángel Antolín Cuesta, Presidente del Consejo de Administración.—61.435.

COALCA, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

SEGUNDO ORDEN S. L.

AAIC 2.002 S. L. Sociedad unipersonal (Sociedades absorbidas)

Los socios únicos de «Coalca, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal» y «AAIC 2.002, Sociedad Limi-